CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/19
"Adquisición de Equipos"
CUADRO DE ANALISIS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

A	:	**Sr. Mauricio López** Dirección de Contrataciones
DE	:	**Comité de Evaluación** Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo Econ. Nelson Alegre
REF.	:	Análisis de los documentos presentados por los oferentes; **Diego González y Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez.**
FECHA	:	**29/05/19**

El Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 2051/03, procedemos a elevar a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 04/19 con ID N° 360.991**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido designado por el Comité de Administración del ERSSAN a través del **Acta N° 706/2018 – Resolución N° 5 de fecha 28.12.18** estando conformado por el Econ. Nelson Alegre y el Abog. Juan Pablo Leiva, a los efectos de llevar adelante su cometido de conformidad al **Art. 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003**, por este medio se dirige al Comité de Administración del ERSSAN elevando el informe pormenorizado sobre el análisis según método de evaluación previsto en la **Ley N° 2.051/2.003 (arts. 26° y 27°)** y su **Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003 (arts. 46°, 54°, 58°, 60° y 61°)** y su modificatoria, **Decreto N° 5.174**, a fin de emitir las recomendaciones que servirán para la pertinente adjudicación a través de la resolución correspondiente **(art. 63).**

Ahora bien, el Comité de Evaluación procede a realizar el análisis conforme al modelo de la DNCP.

Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08.05.19, se ha procedido a la apertura de los sobres de los oferentes que se presentaron al presente proceso, siendo el mismo los siguientes: Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez y Diego Martin González Colman.

Cabe mencionar primeramente que la RESOLUCION N° DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas DONDE DICE: de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de

Econ. MSc. Nelson Alegre
Director
Dirección de Regulación Económica

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

entrega y apertura de ofertas. Para dichos efectos se deja constancia que únicamente se presentó un oferente cuyos datos se exponen a continuación:

Ítem	Descripción	Parana Comercial de Guillermina Rodriguez	Diego Martin Gonzalez Colman
1	Notebooks avanzada, Según Especificaciones Técnicas.	36.920.000	36.500.000
2	Notebooks Tipo 2, Según Especificaciones Técnicas.	22.165.000	21.975.000
3	Televisor LCD, Según Especificaciones Técnicas.	3.0000.000	2.982.000
MONTO TOTALL GS.		**62.085.000**	**61.457.000**

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	Parana Comercial de Guillermina Rodriguez	Diego Martin Gonzalez Colman
Formulario de Oferta	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Garantía de mantenimiento de oferta	*CUMPLE*	*CUMPLE*
DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Acto seguido, se procedió a verificar los precios ofertados, corroborado que los precios ofertados por las firmas Parana Comercial de Guillermina Rodriguez y Diego Martin Gonzalez colman, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018.

Lic. Msc. Nelson Alegre G.
Director
Dirección de Regulación Económica
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Documentos Solicitados a Paraná Comercial de Guillermina Rodriguez

En fecha 16 de mayo del corriente año, se le solicitó vía nota al oferente Parana Comercial de Guillermina Rodriguez los siguientes documentos; Autorización del fabricante, Catalogo del bien ofertado y factura o contrato a fin de avalar su experiencia. El mencionado oferente **no cumplió** con lo solicitado.

Documento Solicitado a Diego Martin Gonzalez Colman

En fecha 16 de mayo del corriente año, se le solicitó vía nota al oferente Diego Martin Gonzalez Colman los siguientes documentos; Autorización del fabricante y catalogo del bien ofertado, lo cual entregó en el tiempo establecido.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Oferta se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente **Martin Gonzalez Colman,** en donde se ha verificado que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC por lo que queda eliminado.

Cabe señalar que el oferente Paraná Comercial de Guillermina Rodriguez, no cumplió con lo solicitado por el Comité de evaluación, por dicho motivo queda eliminado

Experiencia Solicitada en el punto 18 del Anexo B	**Parana Comercial de Guillermina Rodriguez**	**Diego Martin Gonzalez Colman**
Presentar copias de contratos/ordenes de compras y/o facturas ejecutados satisfactoriamente que demuestren la provisión de los bienes objeto de la presente (PROVISION DE Equipos (Notebooks y/o Televisores) a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) *En caso de presentar factura, la misma debe estar debidamente completada. (Podría aceptarse un contrato del 2016, uno 2017 y uno del 2018) Consorcios: En caso de Consorcios, en lo que respecta a los criterios de experiencia, los contratos de cada empresa contara como la experiencia de los dos)*	No Cumple	Cumple

Econ. MSc. Nelson Alegre G.
Director
Dirección de Regulación Económica
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

I. Otros documentos.	Parana Comercial de Guillermina Rodriguez	Diego Martin Gonzalez Colman
*contrato y/o facturas, **con empresa pública o privada (de servicio de Alquiler de Camioneta) a fin de avalar la experiencia***	No Verificado	No Verificado
Certificado de Origen Nacional Emitido por el MIC (la no presentación no será causal de Eliminación)	No Verificado	No Verificado

Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15:

Los oferentes no fueron verificados atendiendo que han sido eliminados

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto, el Comité de Evaluación trae a colación que ninguno de los dos oferentes que se presentaron al presente proceso cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, se recomienda declarar desierto el presente llamado.

Atentamente

Econ. MSc. Nelson Alegre G.
Director
Dirección de Regulación Económica
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN